E.S.E. Hospital
San Vicente
de Paúl Paipa

MUNICIPIO DE PAIPA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA

RESOLUCIÓN NÚMERO 200-04-01-0179
(15-04-2024)

"Por medio de la cual se conforma el Comité de Bienestar Social e Incentivos de La E.S.E. Hospital San Vicente De Paúl De Paipa para el período 2024-2026"

LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA,
En uso de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto ley 1567 de 1.998, se crean los programas de Bienestar Social para las entidades del orden nacional, departamental y territorial.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 determina que los programas de incentivos y de estímulos deben fomentar las condiciones que propicien el excelente desempeño de los empleados públicos y el reconocimiento efectivo de su contribución al desarrollo del trabajo en equipo y de la institución. Del mismo modo el sistema de incentivos debe exaltar no solo la calidad del servicio prestado sino también constituir un estímulo para que el empleado público pueda renovar sus conocimientos o ampliarlos.

Que el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998 ordena que "Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos".

El Comité de Bienestar Social e Incentivos es un programa cuyo objetivo es garantizar y promover el desarrollo integral de los empleados de la Institución y de su familia, elevando su nivel de vida.

El Comité de Bienestar Social e Incentivos propenderá por el desarrollo armónico de los empleados de la Institución y de su familia y sirve de enlace entre los directivos de la empresa y sus funcionarios en lo atinente al desarrollo personal y laboral, por eso se hace necesario que el Comité de Bienestar Social realice su propio reglamento.

RESOLUCIÓN NÚMERO 200-04-01-0179

"Por medio de la cual se conforma el Comité de Bienestar Social e Incentivos de La E.S.E. Hospital San Vicente De Paúl De Paipa para el período 2024-2026"

Que se hace necesario en la E.S.E. Hospital San Vicente De Paúl De Paipa, adoptar el Plan de Bienestar Social e incentivos para la Planta de Personal de la E.S.E. Hospital San Vicente De Paúl De Paipa, para la vigencia 2024-2026.

Que el Sistema General de Estímulos e Incentivos de la. E.S.E. El Hospital San Vicente De Paúl De Paipa, debe mantenerse acorde con las exigencias del Decreto 1567 de 1998, orientando sus fines a la prevalencia de la eficacia, el desarrollo y el bienestar social de sus servidores públicos y garantizando un reconocimiento permanente a esta labor. De Igual manera, las normas sobre estímulos respecto al bienestar social, deben actualizarse para mantener condiciones que permitan el desarrollo integral de los empleados públicos y su núcleo familiar.

Que se hace necesario expedir un reglamento, conforme a la estructura del Comité y con el objeto de garantizar el normal funcionamiento y toma de decisiones.

Que de conformidad a lo definido en el Decreto Ley 1567 de 1998, mediante votación realizada el cinco (5) de abril de 2024, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CIRCULAR DE CONVOCATORIA No 200-71-01-0001 de 22 de marzo de 2024, se llevó a cabo el proceso de elección de los representantes de los trabajadores, en donde según lo consignado en el acta de cierre, firmada por los jurados de votación y los testigos, fueron elegidos los siguientes trabajadores:

PRINCIPAL 1: JORGE ORLANDO HURTADO VELANDIA

PRINCIPAL 2: MIGUEL ÁNGEL PAIBA LÓPEZ

Que la Gerente de la E.S.E. Hospital San Vicente De Paúl De Paipa, mediante oficio del 15 de abril de 2024, designó como representantes principales y suplentes de la Entidad a:

PRINCIPAL 1: JORGE EDUARDO BARREZUETA

PRINCIPAL 2: ALICIA RODRIGUEZ BARON

SUPLENTE 1: PABLO BENEDICTO SALAS OSTOS

SUPLENTE 2: SEGUNTO ANTONIO PINTO MUNEVAR

Que por lo expuesto en la parte motiva,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Bienestar Social e Incentivos de La E.S.E. Hospital San Vicente De Paúl De Paipa para el período 2024-2026 por los siguientes integrantes:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD:

PRINCIPAL 1: JORGE EDUARDO BARREZUETA
CARGO: Tecnólogo en RX (Auxiliar Administrativo Estadística)

PRINCIPAL 2: ALICIA RODRIGUEZ BARON
CARGO: Auxiliar Administrativa

SUPLENTE 1: PABLO BENEDICTO SALAS OSTOS
CARGO: Auxiliar De Enfermería

SUPLENTE 2: SEGUNDO ANTONIO PINTO MUNEVAR
CARGO: Auxiliar De Información En Salud

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

PRINCIPAL 1: JORGE ORLANDO HURTADO VELANDIA
CARGO: Auxiliar Administrativo

PRINCIPAL 2: MIGUEL ÁNGEL PAIBA LÓPEZ
CARGO: Médico General

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta la circular No 200-71-01-0001 de fecha 22 de marzo de 2024 que fue publicada a cada uno de los colaboradores de planta y en la cartelera de Talento Humano SG-SST, se deja constancia que solo se inscribieron dos (2) colaboradores como candidatos a la elección de los representantes de los trabajadores al comité de bienestar social e incentivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS: Impulsar y hacer seguimiento a los programas y proyectos de Bienestar Social, Capacitación, Estímulos e Incentivos, tendientes a elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa en el desempeño de su labor, producto de un ambiente laboral agradable y del reconocimiento de su trabajo, lo cual repercute en un mejoramiento del nivel de vida, bienestar familiar y social que contribuyen al desarrollo efectivo de los resultados institucionales.

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE: El Plan de Estímulos es aplicable a todos los funcionarios de la E.S.E, principalmente a los empleados de Carrera Administrativa, Nombramiento Provisional, Libre Nombramiento y Remoción, Periodo Fijo y a su grupo familiar.

ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABLES: Los responsables de liderar las actividades, ejecución y evaluación de los programas comprendidos en Plan de Estímulos de la E.S.E. Hospital San Vicente De Paúl De Paipa,

son los integrantes que conforman el Comité de Bienestar Social e Incentivos y el Líder de Talento Humano, quien actuará como secretario.

ARTÍCULO QUINTO: FINALIDAD: La E.S.E. Hospital San Vicente De Paúl De Paipa implementará programas de bienestar, en cumplimiento del Decreto Ley 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, y apoyados en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, y demás normas vigentes. Así mismo, a la E.S.E. Hospital San Vicente De Paúl De Paipa le corresponde reglamentar todo lo relacionado en materia de Bienestar Social, con base en el literal d) del artículo 3º y 37 del decreto 1567 de 1998, en el cual se establece que: "las entidades públicas deben apropiar dentro de su presupuesto los recursos necesarios para garantizar el cabal cumplimiento de los programas de Capacitación y Bienestar Social", las cuales son las siguientes:

- Garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.
- Proporcionar orientaciones y herramientas de gestión a las entidades públicas para que construyan una vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de los empleados.
- Estructurar un programa flexible de incentivos para estimular el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades.
- Facilitar la cooperación interinstitucional de las entidades públicas para la asignación de incentivos al desempeño excelente de los empleados.
- Contribuye a crear comunidades más saludables en las cuales operar.
- Refuerza la lealtad, identidad y el sentido de pertenencia hacía la Institución.
- Elevar los niveles de eficiencia, eficacia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados de la E.S.E. Hospital San Vicente De Paúl De Paipa en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales
- Mejora la imagen pública de la Institución.
- Promueve un clima laboral positivo.

ARTÍCULO SEXTO: EVALUACIÓN: El comité de Bienestar Social e Incentivos, deberá realizar una evaluación al finalizar cada año de la vigencia, los miembros del comité se deben de reunir y dar un informe de las actividades que se llevaron a cabo durante el año, evaluando el porcentaje alcanzado de satisfacción y analizar el grado de insatisfacción del trabajador para implementar las mejoras en el año siguiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS. El artículo 15 del Decreto 1567 de 1998, señala que los principios axiológicos que sustentan y justifican el sistema, son los siguientes:

a) Humanización del trabajo. Toda actividad laboral deberá brindar la oportunidad de que las personas crezcan en sus múltiples dimensiones cognitiva, afectiva, valorativa, ética, estética, social y técnica y desarrollen sus potencialidades creativas mejorando al mismo tiempo la gestión institucional y el desempeño personal.

b) Equidad y justicia. Este principio considera que, sin desconocer la singularidad de cada persona, el sistema de estímulos deberá provocar actitudes de reconocimiento para todos en igualdad de oportunidades, de tal manera que la valoración de los mejores desempeños motive a los demás para que sigan mejorando.

c) Sinergia. Este principio se orienta a buscar que todo estímulo que se dé al empleado beneficie a la organización en su conjunto a través de la generación de valor agregado; más que considerar la motivación de unos pocos empleados en el corto plazo, debe procurar el bienestar del conjunto de empleados en relación con la organización y dentro de la continuidad del tiempo.

d) Objetividad y transparencia. Los procesos que conduzcan a la toma de decisiones para el manejo de programas de bienestar e incentivos deberán basarse en criterios y procedimientos objetivos, los cuales serán conocidos por todos los miembros de la entidad.

e) Coherencia. Este principio busca que las entidades desarrollen efectivamente las responsabilidades que les corresponden dentro del sistema de estímulos. Las entidades deberán cumplir con los compromisos adquiridos a través de sus programas de bienestar e incentivos.

f) Articulación. La motivación del empleado deberá procurarse integrando acciones, proyectos, programas y estrategias que contribuyan simultáneamente a la satisfacción de sus necesidades materiales y espirituales.

ARTÍCULO OCTAVO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL: El Comité de Bienestar Social e Incentivos está conformado por:

- Dos (2) Representantes Principales y los Suplentes de los Empleados

Los Representantes Principales y los Suplentes de los Empleados son elegidos por votación secreta entre los empleados de la empresa y su periodo es de dos (2) años, quienes podrán ser reelegidos por una sola vez.

- Dos (2) Representantes y los Suplentes de la Empresa

A las reuniones ordinarias se convocarán los miembros principales y en caso de ausencia del titular será reemplazado por su suplente.

OKM

Se deja claro que toda decisión tomada por los suplentes de la empresa debe ser avalada por los representantes principales, so pena de carecer de toda validez legal.

Una vez elegidos los Representantes al Comité, el Gerente procederá a comunicar la designación y los funcionarios electos adquieren su investidura previa comunicación y entrega de la resolución "Por medio de la cual se conforma el Comité de Bienestar Social e Incentivos de La E.S.E. Hospital San Vicente De Paúl De Paipa para el período 2024-2026".

ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES: Las funciones generales del Comité de Bienestar Social e Incentivos, son las siguientes:

- Establecer su propio reglamento interno.
- Orientar y elaborar la programación anual, implementación, desarrollo y evaluación de los Programas de Bienestar Social, Capacitación e Incentivos contemplados en la normatividad vigente.
- Fomentar la aplicación de procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados a generar actitudes favorables frente al servicio público y mejoramiento continuo de la organización.
- Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicios públicos que privilegie la responsabilidad social y ética administrativa, procurando generar compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.
- Contribuir a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar.

ARTÍCULO DÉCIMO: PRESIDENTE DEL COMITÉ: El presidente del Comité De Bienestar Social será la persona que haya obtenido la mayor votación, el cual ejercerá las siguientes funciones principales:

- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del comité.
- Coordinar con la Junta Directiva y la Gerencia, la realización de labores previstas en el Plan de Trabajo del comité y para los cuales se requiere el apoyo de personas del grupo directivo o de la administración, según el caso.
- Gestionar ante la Administración la provisión de recursos y medios necesarios para el cumplimiento de las labores previstas del Plan de Trabajo del Comité de Bienestar Social.
- Orientar el trabajo de los demás miembros del Comité y brindarles el apoyo en los casos en que sea necesario.
- Delegar en otros miembros del comité actividades especiales de trabajo, de representación o de otro tipo, tanto interna como externa.
- Suscribir en asocio con el secretario del comité las actas, informes, pronunciamiento y en general, todo tipo de documentos del Comité de Bienestar Social.
- Cuidar que se cumplan las actividades de capacitación.

- Las demás que el comité considere en relación con su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SECRETARIO DEL COMITÉ: El secretario será el Líder De Talento Humano quien ejercerá las siguientes funciones principales:

- Elaborar las actas del Comité de Bienestar.
- Recibir y dar trámite a las solicitudes que presenten los servidores públicos de la E.S.E. Hospital San Vicente De Paúl De Paipa, sobre actividades de bienestar.
- Convocar a los miembros del Comité de Bienestar Social con cinco (5) días de antelación para que participen en la correspondiente sesión.
- Solicitar un informe detallado a los funcionarios de la entidad que hayan sido beneficiados de un auxilio educativo.
- Presentar de manera anual el informe de ejecución del programa de bienestar a los miembros del Comité y publicarlo en la página web de la institución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL:

Tendrán derecho a beneficiarse de los Programas de Bienestar Social e Incentivos, todos los funcionarios de la entidad y su familia (Cónyuge, compañero (a) permanente, los hijos hasta los Veinticinco (25) años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor y los padres del empleado)

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: ÁREAS DE INTERVENCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS:

1. **Área De Protección Y Servicios Sociales:** Se estructura con programas. encaminados a atender las necesidades de protección, ocio, Identidad y aprendizaje del empleado y sus familias, para mejorar sus niveles de salud, recreación, cultura y educación.

2. **Área De Calidad De Vida Laboral:** se procura la atención de los problemas y condiciones de vida laboral de los empleados para la satisfacción de sus necesidades, para el desarrollo personal, profesional y organizacional.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PRESUPUESTO: En cada vigencia fiscal, la Junta Directiva, asignará las partidas presupuestales a la Gerencia, para los programas y actividades de Bienestar Social. Estas partidas no podrán ser trasladadas para otros fines diferentes al bienestar de los servidores públicos y su grupo familiar.

RESOLUCIÓN NÚMERO 200-04-01-0179

"Por medio de la cual se conforma el Comité de Bienestar Social e Incentivos de La E.S.E. Hospital San Vicente De Paúl De Paipa para el período 2024-2026"

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ACTIVIDADES A REALIZAR EL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL: Teniendo en cuenta la Distribución del presupuesto del Comité de Bienestar Social, se realizarán actividades en Educación, Promoción Y Prevención En Salud, Deportes, Recreación, Incentivos y Otros.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REGLAMENTO: El comité de Bienestar social, deberá adoptar su propio reglamento interno.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Paipa Boyacá, a los 15 días del mes de abril de 2024.

Catherine Van Arcken Martínez
Gerente
E.S.E Hospital San Vicente De Paúl De Paipa

Revisado por: Leady Johana Fonseca Melo
Subgerente Administrativa y Financiera
E.S.E. Hospital San Vicente De Paúl De Paipa

Revisado por: Oscar Javier Moreno Huertas
Asesor Jurídico
E.S.E. Hospital San Vicente De Paúl De Paipa

Proyectó: Luis Hernando Márquez Márquez
Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo
E.S.E. Hospital San Vicente De Paúl De Paipa